

"Año de la Paz, la Unidad y el desarrollo"

Huancavelica, 01 de junio del 2023

**OFICIO MÚLTIPLE N° 216 -2023/GOB-REG-HVCA/GRDS-DREH-UGEL/HVCA.**

**SEÑOR(A) :** .....

**Director (a) de la IE.....**

**PRESENTE. -**

**ASUNTO : COMUNICA PARTICIPACIÓN EN LA SEMANA DE EDUCACIÓN RELIGIOSA**

**REFERENCIA : OFICIO MULTIPLE N°012-ONDEC-2023**



Tengo el agrado de dirigirme a Usted; a fin de hacerle llegar el saludo cordial a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica y el mío propio; a la vez comunicarle que la OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA previa coordinación con el MINEDU declara la segunda semana de setiembre "LA SEMANA DE EDUCACIÓN RELIGIOSA" actividad pedagógica que busca reafirmar en los estudiantes su capacidad y trascendencia como seres humanos es una actividad instituida por la ONDEC; por lo que se sugiere realizar diferentes actividades relacionadas al área de Religión a partir del 04 al 08 de setiembre del presente año.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



*Dora J. Urribarn Ortiz*  
**Mg. Dora J. Urribarn Ortiz**  
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL I  
UGEL HUANCAMELICA

Reg. Documento: 2696053  
Reg. Expediente: 1985575

ZCHB/EES/AGP  
CCI/Archivo



# OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA

Estados Unidos 838 / Río de Janeiro 488 Jesús María - Lima.

Tel. 962 970 224 / 463 1010 Anexo 134

## Oficio Múltiple N°012-ONDEC-2023

Lima, 03 de marzo de 2023

Sres.

**GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN  
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN  
DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
DIRECTORES DE OFICINA DIOCESANA DE EDUCACIÓN CATÓLICA  
DIRECTORES DE II. EE.**

Presente. -

**ASUNTO :** Se solicita la aplicación y ejecución en su Plan Anual de Trabajo del Año Lectivo 2023 y años posteriores de "La Semana de Educación Religiosa", en la 2° semana de setiembre de cada año

**REF. :** Constitución Política del Perú  
Decreto Ley 23211 Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Peruano  
Ley de Libertad Religiosa 23695  
Ley N° 28044, Ley General de Educación  
Resolución Suprema N°23-90-ED Reglamento Básico de las Oficinas Diocesanas de Educación Católica  
R.M. 281-2016-MINEDU que aprueba el Diseño Curricular Nacional de Educación Básica

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y exponer que la **Semana de Educación Religiosa**, actividad pedagógica que busca reafirmar en los estudiantes su capacidad y trascendencia como seres humanos es una actividad instituida por la Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC).

Expongo y presento a la institución que represento. La ONDEC es la entidad reconocida, según Resolución Suprema N° 015 del 08 febrero de 1956 por el MINEDU, que expone en sus estatutos, Artículo 1:



E-mail: [ondec@iglesiacatolica.org.pe](mailto:ondec@iglesiacatolica.org.pe)



[www.ondecperu.org](http://www.ondecperu.org)





*"(...) la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. y en el Art. 50 si bien menciona que el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú (...) El Estado respeta otras confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas".*

Por ello, toda persona tiene libertad de credo y religión, así como realza la importancia de la Iglesia Católica al Estado, por consiguiente, la misma no puede dejar de respetar otras confesiones religiosas. Es así que como Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC) y las Oficinas Diocesanas de Educación Católica (ODEC) a nivel nacional debe velar por la adecuada enseñanza de la Fe Católica, que parte desde el respeto al hermano, respetando su libertad de confesión religiosa y promoviendo un clima cordial en cada aula de las II.EE. del país, ya que parte fundamental de la sociedad es lograr una convivencia y diálogo resaltando los lazos de amistad y fraternidad.

**SEGUNDO.** Realzamos lo que menciona el **Decreto Ley 23211 Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Peruano, lo cual cito a la letra:**

*Artículo 1º.-La Iglesia Católica en el Perú goza de plena independencia y autonomía. Además, en reconocimiento a la importante función ejercida en la formación histórica, cultural y moral del país, la misma Iglesia recibe del Estado la colaboración conveniente para la mejor realización de su servicio a la comunidad nacional.*

Es por ello que como Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC) preocupados por la formación del estudiante y con ello de la formación docente, y deseosos de lograr una educación integral y de calidad en nuestro país, proponemos la Semana de Educación Religiosa, en razón que sea un espacio para reconocer la relación del hombre con su trascendente (Dios), de mostrar y demostrar la importancia del tema religioso en el Perú, y su repercusión en la historia y formación de nuestra nación; como también de su contribución en la formación axiológica de cada ciudadano en pro de la paz social, así como en el cuidado del ecosistema.

**TERCERA. Ley 29635 Ley de Libertad Religiosa, en su Artículo 3. Ejercicio individual de la libertad de religión**

*La libertad de religión comprende, entre otros, el ejercicio de los siguientes derechos:*

*a. Profesar la creencia religiosa que libremente se elija y cambiar o abandonar la que se tenga en cualquier momento, conforme al procedimiento propio de cada iglesia, confesión o comunidad religiosa. En todo caso, se respeta la libertad religiosa individual.*

*b. Practicar de forma individual o colectiva, en público o en privado, los preceptos religiosos de su confesión, suscritos y actos de culto. (...)*

La **ONDEC** como Oficina Nacional de Educación Católica, no solo está motivando una profesión de fe "católica", fomenta una educación con mirada amplia, con corazón abierto y mente que discierne entre varios conceptos religiosos, que por esencia son hermanos, donde toda creencia religiosa busca la unidad, fraternidad, paz e igualdad





*(...) Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa desarrollan metodologías, sistemas de evaluación, formas de gestión, organización escolar y horarios diferenciados, según las características del medio y de la población atendida, siguiendo las normas básicas emanadas del Ministerio de Educación.*

Como refiere la presente, se hace necesario que las DRE y UGEL desarrollen las formas de gestión para el desarrollo de las competencias del diseño curricular propuesto con una base normativa a fin de establecer los lineamientos técnicos-pedagógicos para su diversificación y adecuación en las diferentes II.EE. del país.

**5.3.** Que, la Ley General de Educación Ley Nro. 28044, en su Artículo 8°. Principios de la educación, refiere que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Para ello señala ciertos principios, expongo el principio expresado en el ítem "C", que a la letra refiere:

*La inclusión, que incorpora a (...), grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades.*

Podemos expresar y evidenciar que es principio de la educación la vivencia de una Religión el cual es parte del credo de los estudiantes, consecuentemente no se puede separar u obviar de la formación integral de todo ser humano.

Por ende, de lo propuesto dentro del Diseño Curricular Nacional, una educación de calidad debe estar libre de desigualdad y así lograr una educación integral sin atisbos de discriminación. Podemos decir que el área de Educación Religiosa perseverante a sus orígenes, fiel a su tradición histórica, y a su principio fundador en Cristo fomenta la igualdad entre hermanos.

**SEXTO.** Que, el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación; CAPÍTULO II De la Educación Básica, Artículo 25°.- Definición; refiere a la letra:

*La Educación Básica es la etapa del Sistema Educativo destinada a la formación integral de la persona para el logro de su identidad personal y social, el ejercicio de la ciudadanía y el desarrollo de las actividades laborales y económicas, mediante el desarrollo de competencias, capacidades, actitudes y valores para actuar adecuada y eficazmente en los diversos ámbitos de la sociedad. (...)*

Que es imprescindible en el contexto de la educación básica la formación integral de los estudiantes para el logro de su identidad personal y social, para ellos es necesario que se tengan en cuenta las 31 competencias propuestas en el Currículo Nacional de la Educación Básica. Entre ellas las que competen a la Educación Religiosa. Consecuentemente dentro del desarrollo de las competencias y por ende las capacidades de la presente área tenemos y cito a la letra:





# OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA

Estados Unidos 838 / Río de Janeiro 488 Jesús María - Lima.

Tel. 962 970 224 / 463 1010 Anexo 134

2. *Asume la experiencia del encuentro personal y comunitario con Dios en su proyecto de vida en coherencia con su creencia religiosa.*

Por ello, se hace imprescindible que para lograr una formación integral y el desarrollo de las capacidades de los estudiantes se debe tomar en cuenta todas las competencias desarrolladas en el Currículo Nacional de la Educación Básica, como las anteriormente mencionadas.

Agradecemos de antemano la voluntad administrativa prestada a los intereses de la educación y la formación integral de nuestros estudiantes.

Atentamente,



Lic. Alfredo León Sánchez  
Director

Oficina Nacional de Educación Católica



E-mail: [ondec@iglesiacatolica.org.pe](mailto:ondec@iglesiacatolica.org.pe)



[www.ondecperu.org](http://www.ondecperu.org)



"Año de la Paz, la Unidad y el desarrollo"

Huancavelica, 01 de junio del 2023

**OFICIO MÚLTIPLE N° 215 -2023/GOB-REG-HVCA/GRDS-DREH-UGEL/HVCA.**

**SEÑOR(A) :** .....

**Director (a) de la IE.....**

**PRESENTE. -**

**ASUNTO : Se remite Directiva N°005-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL "XX CONCURSO REGIONAL DIOCESANO DE CATECISMO" Y "XV CONCURSO REGIONAL DIOCESANO DE BIBLIA 2023**

**REFERENCIA : OFICIO MULTIPLE N°00294-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-DGP**



Tengo el agrado de dirigirme a Usted; a fin de hacerle llegar el saludo cordial a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica y el mío propio; a la vez mediante la presente remito la Directiva N°005-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL "XX CONCURSO REGIONAL DIOCESANO DE CATECISMO" Y "XV CONCURSO REGIONAL DIOCESANO DE BIBLIA 2023 para implementarlo en su Institución Educativa, dicha actividad se desarrollará a partir del mes de junio hasta el mes de octubre del presente año.

Adjuntamos la Resolución Directoral Regional N°000631-2023 DREH y la Directiva N°005-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



*D. Juli Pavi*  
**Mg. Dora J. Uribarrí Ortiz**  
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL I  
UGEL HUANCAMELICA

Reg. Documento: 2696046  
Reg. Expediente: 1985571.

ZCHB/EES/AGP  
CC/Archivo.